

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1948
CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 1973



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N.º 1948

9 abril 1973

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA

POR EL

CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones

ACTA DE LA SESIÓN N° 1948¹

9 DE ABRIL DE 1973

CONTIENE:

Artículo	Página
1.- <u>Aprobación del acta #1947.</u>	4
2.- <u>Análisis del anexo #1 de la sesión 1947, que contiene el Proyecto de Reglamento para la regulación en el uso de los fondos extra universitarios en la Facultad de Derecho.</u>	5
3.- <u>CENTRO DE CÁLCULO ELECTRÓNICO.- Ubicación física del mismo, conforme el estudio de la Oficina de Planificación Universitaria.</u>	23
4.- <u>SEÑOR RECTOR presenta breve informe respecto al fortalecimiento del Centro de Cálculo Electrónico.</u>	23
5.- <u>SEÑOR RECTOR presenta informe acerca de gestiones ante la Caja Costarricense del Seguro Social, con el propósito de conseguir ayuda económica a través de ese Organismo.</u>	24
6.- <u>CELADE.- Ubicación del edificio en la Finca #1 de la Universidad.</u>	25
7.- <u>Se celebrará una sesión solemne del Consejo Universitario del día 23 del mes en curso, para entregar del título de Doctor Honoris Causa, conferido al Dr. Wilfred Jenks.</u>	26
8.- <u>FACULTAD DE DERECHO.- Análisis del problema planteado en la Escuela de Periodismo, con respecto a la elección de Director de dicha unidad académica. Como ANEXO #1, para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluyen las actas números 223 y 224 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, que tiene relación con este asunto.</u>	26
9.- <u>Análisis de los problemas surgidos en la Universidad con motivo</u>	31

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- del racionamiento de la electricidad.
- 10.- FAENA.- Grupo estudiantil FAENA solicita permiso para efectuar actividades conmemorativas del 11 de abril en la "Plaza 24 de Abril". 35
- 11.- FACULTAD DE INGENIERÍA.- Señor Decano solicita permiso para hacer un traslado de partidas, a efecto de dar contenido económico parcial a la beca ofrecida por el Gobierno de Alemania, a un profesor de esa unidad académica. 35
- 12.- Comisión encargada de analizar el caso del estudiante de la Facultad de Odontología, señor Porfirio Lagos, presenta informe. 36
- 13.- Señora Embajadora de Costa Rica en Jerusalén, Israel, informa que recibió el juramento de estilo al señor Mike Reifer Zonzinski, a efecto de que reciba su título de Bachiller en Ingeniería Eléctrica 36
- 14.- ANEXO #2.- Para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta #29 de la Subcomisión de Planes Docentes. 36
- 15.- ANEXO #3.- Para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta #46 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Físico-Matemáticas. 37

Acta de la sesión N° 1948, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, a las ocho horas con treinta y cinco minutos. Con asistencia del señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside; del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla; de los señores Decanos Ing. Agr. Alberto Sáenz, Prof. José Luis Marín Paynter, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Chester Zelaya, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Jesús Ugalde Víquez, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez y Dr. Raymond Pauly; del señor Vice Decano, Dr. Sherman Thomas; de los Representantes Estudiantiles; señores Gabriel Zamora, Hubert Méndez; del Ing. Agr. Álvaro Cordero, Director Administrativo; Lic. Víctor Sagot, Auditor y del señor Oscar Torres Padilla, Representante de Oficina de Planificación Universitaria.

ARTÍCULO 01.

Se analiza el acta No. 1947.

Con respecto al artículo quinto de la misma, el Dr. Chester Zelaya señala que por omisión no se incluyó su nombre en la votación relacionada con la construcción de nuevos estacionamientos dentro del campus universitario, siendo su voto afirmativo. Tampoco se puso el razonamiento del mismo por lo que desea se incluya la idea de que votó en esa forma ya que incluso tiene planteada una gestión para que se amplíe el estacionamiento del edificio central de la Facultad de Ciencias y Letras puesto que éste tiene más o menos 45 espacios y sólo el profesorado de esa unidad académica asciende a 350 personas. En la misma página, al final, se dice que “solicita se le autorice para que el estacionamiento de la Facultad de Ciencias y Letras sea exclusivamente para esa Facultad y la de Educación”, cuando más bien su idea era la de que los de Ciencias y Letras puedan utilizar el parqueo de la Facultad de Educación.

Sin más enmiendas se aprueba el acta No. 1947.

ARTÍCULO 02.

Se analiza el anexo No. 1 de la sesión 1947, que contiene el proyecto de Reglamento para la regulación en el uso de los fondos extra universitarios en la Facultad de Derecho.

El Lic. Eduardo Ortiz manifiesta que cada una de las normas que aparecen el proyecto de Reglamento que se analiza, es la generalización de una experiencia, en términos que más o menos considera aceptables la Facultad de Derecho. Con respecto al artículo 16, por ejemplo, cabe advertir que está mal redactado; salió así después de que se sometió a votación en el Consejo de Docencia; pero la experiencia que tienen es la de que a la Facultad llegan a abogados ya graduados en los Estados Unidos para hacerse cargo de proyectos de investigación. Ya se sabe que en ese país, el título de abogado es de post graduación puesto que primero terminan sus estudios de Bachillerato en cualquier rama, y luego continúan estudios de abogacía por cuatro años más. Consecuentemente, algunas de esas personas vienen a la Universidad de Costa Rica con cierto status académico que pretenden incorporar en el sentido de que, para efectos de participación en la vida académica, les reconozca su calidad de graduados y los deje participar como si fueran profesores, de todas las reuniones y Asambleas de Facultad (con voz y voto); se permitió tal situación en ciertos casos pero la cláusula 16 tiene por objeto, aunque esté mal redactada, el señalar tal cosa y no que se les considerara “egresados”, como apunta el documento. Además, la disposición sobra puesto que en el artículo cinco se dice algo al respecto. Ahora bien, éste artículo cinco también topa con un problema en el Reglamento de Carrera Docente.

El mismo dice que “el profesor extranjero en uno de dichos programas o proyectos será considerado como extraordinario y no integrará los órganos colegiados ni las Asambleas de Facultad”; la Facultad de Derecho sugiere que tal cosa se acuerde para toda la Universidad y que en tal sentido se modifique el Reglamento de Carrera Docente referido puesto que es perjudicial para la Institución el que profesores extranjeros participen activamente en su vida académica, sobre todo cuando los funcionarios están pagado siro entidades extranjeras que tienen otros intereses. Les parece raro que un profesor extranjero, por el hecho de estar un año en la Universidad de Costa Rica, participe en las cuestiones de Facultad en igualdad de derechos con los costarricenses. En consecuencia, lo que hay que hacer es

reformular el Reglamento de Carrera Docente en el sentido apuntado, para eliminar la idea del proyecto de reglamento que ahora estudian.

Una idea sería que se les exija cuando menos tres o cuatro años de servicio.

En resumen, la disposición No. 16 sobra pues está consagrada en el artículo 5 referido. Y la quinta tiene el problema de que choca con el Reglamento de Carrera Docente razón por la cual siguieren que se reforme el mismo a efecto de que se contemple a toda la Universidad.

En lo que al punto sétimo se refiere, cuando dice: “la selección, nombramiento y régimen disciplinario del personal académico y administrativo, permanente y extraordinario y para servicios especiales” en relación con fuentes extra universitarias, “dependerá exclusivamente del Decano”, lo que quiere decir es que a los profesores corrientes de la Facultad los seguirán designando conforme a las normas de Carrera Docente y del Estatuto Orgánico pero, la afiliación de un profesor nombrada por esos procedimientos a un programa de estudios, dependerá de la Facultad. Lo que quiere decir es que consideran innecesario hacer un concurso para designar a un profesor que ya es investigador en la Facultad de Derecho, como encargado de determinado programa con fondos extra universitarios.

Eso lo pusieron porque dentro de las corruptelas que se vieron con motivo de la intervención de la AID en la Facultad de Derecho se presentó la de que el Director del Programa, sin aviso ni consulta al Decano decía a los profesores de la Facultad el contenido y lapso de su participación. Todo lo que sea asignación, nombramiento de personal, etc. para esos programas, será de incumbencia del Decano y los organismos correspondientes de la Facultad.

Más o menos la misma idea es la que se apunta en el inciso once, cuando habla de que la formulación, ejecución y liquidación del presupuesto de los programas o proyectos de investigación, financiados por fuentes extra universitarias, serán de incumbencia del Decano y de los otros órganos competentes de la Facultad.

En otras palabras, de lo que se trata es de que el Decano sea el hombre responsable por el manejo de los fondos aludidos. Acto seguido se apunta en el artículo 12 que la totalidad de los gastos de un programa o proyecto de investigación llevado a cabo con fondos extra universitarios, será debidamente presupuestado, incluyendo los relativos a contabilidad y auditoría externa de los mismos. Así, tendrán una contabilidad debidamente pagada por el mismo programa.

Todas las demás disposiciones están claras y la 16, como anteriormente apuntó, puede retirarse. Además, la Facultad de Derecho discrepa de la norma que permite que un profesor extranjero tenga voz y voto en sesiones de Facultad y de

Departamento, razón por la cual sugiere, en el artículo 5 del proyecto que ahora presenta, la idea de que tal cosa no se permita para esa unidad académica, idea que podría ampliarse a toda la Universidad de Costa Rica.

El Lic. Oscar Ramírez interpreta que la intención de la Facultad de Derecho es la de que los profesores extranjeros pagados con fondos extra universitarios no formen parte de la Universidad; con esta idea está de acuerdo, pues se trata de individuos subvencionados por un Gobierno extranjero que colaborarán en nuestra Institución transitoriamente. En tal sentido, puede hacerse un agregado al artículo correspondiente en Carrera Docente. Pero no le parece que si se contrata a un individuo por su valía intelectual, quien en su condición normal en Carrera Docente tuviera voz y voto, por el simple hecho de esa contratación no van a privarse de elementos de juicio valiosos. En otras palabras, si los contrata la Universidad con fondos propios, después de un año sí podrían participar activamente en la Facultad.

El Lic. Eduardo Ortiz se manifiesta de acuerdo con la sugerencia del señor Decano de la Facultad de Farmacia y sugiere que se agregue entonces al Reglamento de Carrera Docente la idea de que “el profesor extranjero subvencionado con fondos extra universitarios no tendrá derecho a voz y voto en el seno de la unidad académica en donde colabore”.

El señor Secretario General sugiere que el artículo 5 diga así: “El profesor extranjero en cualquiera de dichos programas o proyectos, será denominado en el contrato respectivo como subvencionado con fondos extra-universitarios y no será considerado en ninguna de las categorías del régimen de Carrera Docente, ni integrará los órganos colegiados de la Facultad”.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

Ante una pregunta del Dr. Vargas Méndez, acerca de si a un profesor que participe en determinado programa se le releva de su docencia y otras obligaciones, el Lic. Eduardo Ortiz responde que de conformidad con el artículo 9, eso dependerá de un juicio en cada caso.

El Dr. Oscar Vargas Méndez considera que si se les relevara, no entiende por qué se les va a pagar un sobresueldo. Teme que se presente una superposición

horaria y que se cree una categoría de profesores con más ventajas que el resto de los funcionarios docentes de una Facultad.

El Lic. Eduardo Ortiz expresa que en un principio él estuvo de acuerdo con que el sobresueldo fuera menor pero lo que sucede es lo siguiente: en primer lugar, la actuación reciente de la Facultad de Derecho demuestra que no tiene ni alienta entreguismo de ninguna especie. Pero por otro lado tiene que ser realista. Si por una mala experiencia adoptaran medidas drásticas que cierren las puertas a toda nueva inversión, se estarían perjudicando. Y lo que ocurre es que las inversiones extra-universitarias tienen niveles de salarios más altos para los participantes, en comparación con los de la Universidad. Es más, dentro del programa los extranjeros perciben mayores salarios que los costarricenses. En consecuencia, es inevitable que nuestro funcionario se siente discriminado y un estímulo necesario es que se le dé un sobresueldo que de todas maneras no paga la Universidad, puesto que a ésta corresponde correr con el salario -haciendo suyo el programa- y la fuente extra universitaria es la que se encarga del subsidio o complemento referido. No hay superposición horaria porque nuestra Casa de Estudios no paga dos veces la misma cosa sino que contrata con un salario integrado por dos fracciones, como acaba de apuntar. Lógicamente, el sistema debe tener un límite. Y sabe que en muchas ocasiones, el hecho de que devenguen salarios más altos fomenta la fuga de valores, pues cuando el programa termina buscan nuevos trabajos en donde ganen más que el sueldo corriente de la Universidad. De ahí que ante la necesidad de fijar un sobresueldo se discutieron dos posibilidades: 50% y 75% y triunfó la tesis de las dos terceras partes. Insiste en que si tal cosa se modifica se cierra hasta cierto punto la posibilidad de inversiones extra-universitarias, puesto que tal es el sistema normal de trabajo de las mismas. Ante una pregunta del Dr. Sherman Thomas, aclara que el sobresueldo de las 2/3 partes se calcula sobre la totalidad del salario que el funcionario en cuestión devengue en el momento del contrato.

El Ing. Agr. Alberto Sáenz se refiere al caso de la Escuela de Geología, en donde casi todos los profesores son extranjeros y extraordinarios (sólo uno es nacional), a pesar de lo cual y conforme a las normas vigentes, forman parte del Consejo Directivo.

El señor Secretario General considera oportuna la intervención del Dr. Vargas Méndez con respecto al punto tercero del proyecto, puesto que puede prestarse para confusiones; en realidad, el sobresueldo ha existido en la Universidad, a través de

los llamados "Grants", y lo que sucede es que no se ha regulado bien al respecto; no hay normas generales que establezcan ese tipo de salario completamente excepcional y transitorio, de modo que conviene establecerlo como categoría específica en una norma para toda la Universidad, a efecto de que se señale que se trata de una situación transitoria que no crea derechos salariales a favor del trabajador y que además, aunque ingresa a la caja única de la Universidad, no es un sueldo pagado por ésta. Así se salva el punto; y podría agregar en el caso de la reglamentación de la Facultad de Derecho, una frase al punto tercero que diga que "todo conforme a la reglamentación general de la Universidad sobre esta materia". Es imprescindible, pues, señalar que el sobresueldo no constituye salario para efectos laborales.

El Lic. Eduardo Ortiz se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Secretario General e indica que la Facultad de Derecho tenía como idea la de señalar que todos los contratos cuyos fondos sean extra-universitarios deberán tener una cláusula en la que diga que esa fuente se compromete a asumir las prestaciones legales en proposición a su participación.

El señor Secretario General sugiere para terminar, que se agregue a la cláusula onceava -aunque sea obvio- la idea de que la formulación, ejecución, control y liquidación del presupuesto de los programas o proyectos de investigación serán de incumbencia del Decano y de los otros órganos competentes de la Facultad, sin perjuicio del régimen financiero y de control de la Universidad de Costa Rica.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete recuerda que en una primera redacción propuesta por el señor Secretario General decía que se mencionara la categoría en el contrato respectivo. Es preferible dejar la norma en el Reglamento y en el contrato decir, únicamente, que se debe respetar éste. En cuanto a lo del sobresueldo, en el Instituto de Investigaciones de su Facultad se tiene alguna experiencia, aunque la misma obedece a fondos extra-universitarios de origen nacional. Tiene por ello dos razones para inclinarse por el sobresueldo mayor. En primer lugar, cuando hay participación de fondos extra-universitarios extranjeros se hace una odiosa discriminación con respecto a los sueldos de los profesores extranjeros y de los costarricenses. Además, en Proyectos de investigación es posible pagar mejor y se retiene entonces a profesores y personas recién graduadas que fácilmente se irían a trabajar fuera de la Universidad pues se les presentan mejores oportunidades económicas. Por ello se inclina por el porcentaje más alto, en el entendido de que el

sobresueldo que devengue el profesor de una Facultad, contratado para colaborar en un proyecto de investigación, no podrá representar más de dos terceras partes de su salario ordinario de la Universidad, sea cual fuere el horario que en la misma tenga.

El Lic. Eduardo Ortiz expresa que obviamente, las dos terceras partes tendrían que calcularse sobre el salario que el funcionario devengue.

El Lic. José Manuel Salazar llama la atención sobre el hecho de que en el caso de los profesores de medio tiempo tal cosa podría hacerse, pero no es justo que sea en el otro medio tiempo que tienen libre, cuando se dediquen a la investigación. De modo que podría pensarse en tomar como base el salario de un profesor de tiempo completo.

El Lic. Eduardo Ortiz sugiere que se diga que en el caso en que haya aumento en las horas de trabajo, el sobresueldo se pagaría en forma proporcional y conforme a las horas en que le profesor colabore, en el entendido de que le aumento no sería mayor del 100%.

El señor Secretario General opina que si un profesor de medio tiempo llegare a ocupar su tiempo completo en la investigación, pasaría a ser servidor de tiempo completo y devengaría un salario como tal, por parte de la Universidad. De modo que el sobresueldo no debería ser mayor, en ningún caso, que las dos terceras partes que propone la Facultad de Derecho.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez considera que esta propuesta va a traer problema, puesto que la Facultad que logre fondos extrauniversitarios se va a llevar muchos profesores para su seno, con el consiguiente drenaje de funcionarios en las otras unidades académicas.

El Lic. Eduardo Ortiz interrumpe al señor Decano de la Facultad de Medicina para destacar que en el punto sexto del proyecto de Reglamento, se limita el número de profesores que podrían participar en una investigación.

Continúa el Dr. Gutiérrez, en el uso de la palabra para señalar que estos financiamientos extrauniversitarios deben llevar a los profesores a ser de tiempo completo. Pero el sobresueldo no debe ser proporcional en dos terceras partes, pues es caro; prefiere la fórmula "antigua", tendiente a pagar un 30% sobre el salario.

Una de las desventajas de elevaciones tan altas es el hecho de que una vez que vence el contrato, al individuo le queda un salario tan bajo que se desajusta económicamente y posiblemente jamás podría volverse a adaptar a las condiciones normales de trabajo.

El Lic. Eduardo Ortiz manifiesta que la Facultad de Derecho puso el límite tomando en cuenta las observaciones hechas por el Dr. Gutiérrez; pero por otra parte considera que un límite de 30% es poco realista. Además, un sobresueldo de las 2/3 partes no es tan alto como se pretende hacer ver, si se toma en cuenta lo bajo de los salarios universitarios. Si se advierte también que el sobresueldo es a plazos, la persona con suficiente madurez sabrá disponer lo necesario para cuando el programa finalice. Por otra parte, si se admiten sobresueldos bajos, lo que harían es crear discriminaciones marcadas entre el salario de los profesores costarricenses en comparación con el de extranjeros que participen en el programa. De modo que, tomando en cuenta todos los puntos dichos, la Facultad considera que las 2/3 partes no es alto y toma en cuenta las condiciones reales del asunto. Lo contrario significará disminuir en la Universidad de Costa Rica las inversiones extra-universitarias.

Los señores Gabriel Zamora y Hubert Méndez ingresan a las nueve horas.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez opina que es difícil concluir algo en esta sesión; sin embargo, vale la pena tomar en cuenta que un proyecto de investigación de este tipo, que permita sobresueldos tan altos a profesores universitarios, es de cuidado. Ello por cuanto normalmente, las inversiones extrauniversitarias contemplan escasos sobresueldos, con el objeto de dejar la mayor cantidad de dinero para investigación; es también más difícil exigir lealtad a la Universidad si se permite este tipo de ayuda. Si el mundo se mueve a base de incentivos económicos, llegará el día en que se deban a quien más pague. Por otra parte, estos sobresueldos deben ser proporcionales a la responsabilidad y conocimientos de quienes participen, puesto que no es lo mismo ser el Director o coordinador del programa que un simple asistente. De modo que sugiere se diga que el sobresueldo de un 30% se pagará en aquellos casos que en forma seleccionada determine la Facultad.

El Dr. Raymond Pauly ingresa a las nueve horas con treinta y cinco minutos.

El Lic. Oscar Ramírez manifiesta que siempre se ha opuesto a este tipo de aumentos. Además, esto se ha discutido mucho y conviene votarlo; se habla de desmoralización del profesor costarricense que colabora en estos contratos, pues percibe un salario menor que el del extranjero, pero se olvidan de que los mismos costarricenses, algunos más valiosos en cuanto a sus calidades por ejemplo que también se sienten discriminados económicamente y no participan en el Grant, por lo que no reciben sobresueldos. En resumen, se contempla la desmoralización entre los costarricenses y los extranjeros, sin pensar en la situación de los nacionales únicamente. Además, el asunto se sitúa muchas veces en forma desmoralizante, pues muchas veces cuenta más la habilidad de las personas para conseguir Grants y no en la calificación con investigadores. Se sabe también que algunos profesores prefieren investigar a dar clases y con estas medidas estarían estimulando cierto porcentaje de funcionarios que se dediquen a estos contratos mientras por otro lado se mantienen en las Facultades los Encargados de Cátedra mientras quienes tienen títulos estarían encargados de la investigación. Por lo tanto, se manifiesta en contra de los argumentos dados en pro de este asunto y sugiere que se someta a votación.

El Dr. Chester Zelaya considera importante que estos contratos signifiquen también un respiro económico para la Universidad de Costa Rica para que, mientras dure el contrato, se libere a nuestra Institución del pago de esos salarios.

El Lic. José Manuel Salazar señala que evidentemente este proyecto de Reglamento se dirige a los fondos extrauniversitarios extranjeros y presenta moción concreta para que se diga así. Lo señala porque otra cosa son los fondos extrauniversitarios nacionales, que son los que fundamentalmente existen en el caso de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

El Lic. Eduardo Ortiz se manifiesta de acuerdo con la sugerencia del Lic. Salazar Navarrete, pues obviamente los fondos nacionales no presentan tantos problemas; por el contrario, el Reglamento fue concebido para las ayudas extranjeras, y conviene ponerlo así. En cuanto a los argumentos contrarios al

sobresueldo, quizá sean buenos pero persiste en la idea de que se permitan en el porcentaje propuesto, por las razones que ya expuso. Se manifiesta en contra de la idea del Dr. Zelaya, puesto que es dañino para la Universidad de Costa Rica que sus profesores dejen de ser trabajadores de la Institución para serlo de una entidad extranjera: eso vendría a ser, no un respiro económico sino un respiro de la soberanía institucional, y tal cosa no debe permitirse. Además, hay que ser realistas y tomar en cuenta que a las instituciones extranjeras les interesa, y así lo exigen, que sea la Universidad de Costa Rica la que pague parte de los salarios de quienes participen en determinados proyectos.

El Dr. Chester Zelaya aclara que propuso lo anterior pro cuanto desconocía que se trataba de fondos extranjeros, únicamente.

El Lic. Oscar Ramírez insiste en sus puntos de vista y en el hecho de que los profesores son también fuertemente motivados por razones de trabajo, de modo que no se justifica tanto el sobresueldo a que se ha hecho referencia. Sabe que muchos profesores que tienen suficiente carga académica, resienten los sobresueldos de otros, y tal cosa no debe ignorarse.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez expresa que había entendido que en el acuerdo pasado, cuando se discutió lo de la AID se había dicho que no se aceptarían fondos extra-universitarios. Entendió también que cuando alguno se aprobara, se iba a depositar todo el dinero en la caja única universitaria, para que nuestra Institución lo administrara. Sin embargo, lo que ahora se dice es diferente de modo que, cuando menos, conviene tratar de que los fondos se depositen en la Universidad de Costa Rica para los fines consiguientes.

El señor Secretario General da lectura al Reglamento de la Comisión Universitaria de Investigaciones (CUNI) el cual dice así:

Artículo 1. La Comisión Universitaria de Investigaciones (C.U.N.I.), conocerá de los proyectos de investigaciones que pretendan realizar miembros del personal de la Universidad, individualmente o por medio de grupos o institutos, y de las solicitudes de donaciones que los mismos deseen hacer a entidades ajenas a la Universidad y resolverá acerca de los méritos de dichos proyectos y solicitudes.

Artículo 2. Si la C.U.N.I. recomendará una solicitud de donación o un proyecto de investigación que contemplare reconocimiento financiero de los servicios personales de los encargados de la respectiva actividad, una Comisión integrada por el Rector, el Vicerrector y el Decano de la Facultad a que correspondiere dicha actividad, determinará el monto del emolumento adicional que estimare adecuado para compensar los aludidos servicios personales, teniendo en cuenta la importancia de la actividad, el esfuerzo adicional necesario para su desarrollo y el monto de los fondos disponibles con ese propósito que en todo caso han de provenir de fuentes ajenas a la Universidad. Es entendido que cuando la actividad en referencia haya de ser llevada a cabo por un grupo, la Comisión procurará distribuir los fondos destinadas a compensar servicios personales entre quienes integran el grupo del modo más equitativo.

Artículo 3. Los emolumentos adicionales se fijarán como porcentajes del sueldo ordinario que los interesados devenguen en la Universidad según una escala que partiendo del diez por ciento del salario ordinario y pro acumulaciones sucesivas podrá llegar a un máximo del treinta por ciento del salario ordinario del interesado.

Artículo 4. Todo lo relacionado con el manejo administrativo de los mismos será tramitado a través del Decano de la Facultad respectiva.
El Decano acompañará al Rector con su firma en el documento.

Artículo 5. Para las compras y suministros de todos los “grandes” así como para el manejo de los fondos que éstos comprenden, se aplicarán las disposiciones de la Proveduría y del Departamento de Administración Financiera de la Universidad. Si hubiere necesidad de establecer Caja Chica el Departamento de Administración Financiera lo hará hasta el máximo que permita el Reglamento correspondiente.

Señala el señor Secretario General que estas disposiciones regulan las inversiones extrauniversitarias, y que podrían tomarse en cuenta para los efectos del caso.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete sugiere que se apruebe lo propuesto por la Facultad de Derecho, recordando que a un corto plazo se aprobará el Reglamento General de la Institución que regule estas situaciones, tomando en cuenta el Reglamento de CUNI.

Sin más discusión se somete a votación el proyecto de Reglamento presentado por la Facultad de Derecho, en el entendido de que el mismo trata de fondos extra-universitarios extranjeros, y con exclusión del artículo 3 referido el cual se someterá a votación más adelante.

Se aprueba por unanimidad.

Seguidamente, se somete a votación la idea de suprimir el artículo 16, conforme a lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Derecho.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

Se somete a votación la idea de contemplada en el artículo 3 del Proyecto, en el sentido de que se paguen las 2/3 partes del salario ordinario del profesor, como un sobresueldo para quien participe en estos programas, y se obtiene el siguiente resultado:

Vota a favor Ing. Agr. Alberto Sáenz, Lic. José Ml. Salazar, Dr. Sherman Thomas, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Jesús Ugalde, Lic. Eugenio Rodríguez. Total: seis votos.

Votan en contra: Prof. José L. Marín, Dr. Chester Zelaya, Lic. Oscar A. Ramírez, Señor Gabriel Zamora, Señor Hubert Méndez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Dr. Oscar Vargas, Dr. Raymond Pauly, Lic. Ismael Antonio Vargas. Total: nueve votos.

En consecuencia, se rechaza la moción.

El Ing. Walter Sagot no se encontraba presente durante la votación.

Razonan su voto:

El Lic. José M. Salazar expresa que su Facultad no tiene experiencia con fondos extranjeros, pero recibe gente capacitada -cuya formación fue completada en el exterior- a quienes debería pagarles salarios mayores para evitar que en determinado momento abandonen sus aulas, de modo que este sería un camino para remunerarlos mejor. En otras palabras, se trata de una buena norma política para que mayor cantidad de gente investigue y reciban mayores salarios. En consecuencia, está de acuerdo con la propuesta.

El Dr. Sherman Thomas está de acuerdo con la propuesta por cuanto considera que la Universidad de Costa Rica tiene que pagar sueldos altos para mantener a sus mejores valores.

El señor Secretario General considera, con respecto a este punto, que deben encontrar un equilibrio entre la letra del Reglamento de CUNI y la propuesta que se acaba de desechar. Podría pensarse en que el sobresueldo asciende a un 50% como máximo, partiendo de una escala sucesiva de acumulaciones, que vaya del 20% en adelante (hasta el límite señalado) y que una Comisión -que también está propuesta en el Reglamento de CUNI- estudie en cada caso, qué porcentaje asignar. En consecuencia, el punto tercero podría decir lo siguiente:

“El sobresueldo que devengue el profesor de la Facultad contratado para trabajar en un programa o proyecto de investigación, se fijará como porcentaje del sueldo ordinario que los interesados devenguen en la Universidad, según una escala que partiendo del veinte por ciento del salario ordinario y por acumulaciones sucesivas, podría llegar a un máximo del cincuenta por ciento del salario ordinario del interesado.

Una Comisión integrada por el Rector, el Secretario General y el Decano de la Facultad determinará el monto del emolumento adicional que estimare adecuado para compensar los aludidos servicios personales, teniendo en cuenta la importancia de la actividad, el esfuerzo adicional necesario para su desarrollo y el monto de los fondos disponibles con ese propósito que en todo caso han de provenir de fuentes ajenas a la Universidad”.

Se somete a votación la propuesta del señor Secretario General y se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: Ing. Agr. Alberto Sáenz, Prof. José L. Marín, Lic. José Ml. Salazar, Dr. Chester Zelaya, Dr. Sherman Thomas, Lic. Jesús Ugalde, señor Gabriel Zamora, señor Hubert Méndez, Dr. Oscar Vargas, Dr. Raymond Pauly, Lic. Ismael A. Vargas. Total: once votos.

Votan en contra: Lic. Oscar A. Ramírez y Lic. Eugenio Rodríguez. Total: dos votos.

Se abstiene de votar: Lic. Eduardo Ortiz.

Los señores Dr. Rodrigo Gutiérrez e Ing. Walter Sagot no se encontraban presentes durante la votación.

De conformidad con el resultado de la votación, se aprueba la moción.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con que se agregue al artículo 7 una frase, para que el mismo se lea así:

“La selección, nombramiento y régimen disciplinario del personal académico y administrativo, permanente y extraordinario y para servicios especiales, dependerá exclusivamente de la Universidad de Costa Rica, y al Decano corresponderá la asignación de tareas al profesor extranjero encargado y la vigilancia para el cumplimiento del contrato.

Por unanimidad se agrega al artículo once una frase que señale lo siguiente: “...sin perjuicio del régimen financiero y de control de la Universidad de Costa Rica”.

A continuación el Lic. Oscar A. Ramírez expresa que ya que se tomaron las disposiciones anotadas, la recomendación tercera debería ser norma general para toda la Institución.

El Lic. José Ml. Salazar considera que para el caso de fondos extra universitarios nacionales debería hacerse una Reglamentación específica, puesto que son cosas diferentes.

El Lic. Oscar A. Ramírez insiste en que este asunto se generalice y sugiere que se envíe un acuerdo en ese sentido, como disposición concreta para que la Comisión Determinativa de Reglamentos dé los pasos necesarios. Sugiere esta idea para que se respete un criterio unitario en la Institución.

Se somete a votación la idea sugerida por el señor Decano de la Facultad de Farmacia y todos los presentes se manifiestan de acuerdo, con excepción de los señores Lic. José Ml. Salazar, Dr. Sherman Thomas y Lic. Eduardo Ortiz.

De conformidad con el resultado de la votación, se aprueba la moción. En consecuencia, se acuerda encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos para que con base en el Reglamento de la Facultad de Derecho aprobado y tomando en cuenta que su artículo tercero ha sido ya consagrado para su aplicación general, elabore un Reglamento Central para la Universidad.

Razonan su voto:

El Lic. José Manuel Salazar sugiere que antes de tomar una disposición en este sentido debe consultarse a las Facultades su parecer al respecto.

El Lic. Eduardo Ortiz sugiere que se diga que el orden de prioridades que exista en la Facultad de Derecho, en cuanto a investigaciones se refiere se respete. Ello por cuanto a veces se presentan inversiones extrauniversitarias que se interesan en determinado campo, y en ocasiones la Facultad considera de mayor necesidad el realizar la investigación de otro asunto con mayor prioridad.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez se manifiesta en desacuerdo con la propuesta, ya que eso no es conveniente puesto que las instituciones extranjeras invierten dinero en lo que les conviene investigar, de modo que se estarían limitando la inversión aludida.

El Lic. Eduardo Ortiz manifiesta que su criterio es el expresado por el señor Decano de la Facultad de Medicina. Sin embargo, la Comisión de Docencia de la Facultad acordó recomendar lo que anteriormente señaló.

Sin más discusión, se somete a votación este asunto y se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: Ing. Agr. Alberto Sáenz, Prof. José L. Marín, Lic. José Ml. Salazar, Lic. Eduardo Ortiz, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Dr. Oscar Vargas, Dr. Raymond Pauly, y Lic. Ismael A. Vargas. Total: ocho votos.

Votan en contra: Dr. Chester Zelaya, Dr. Sherman Thomas, Lic. Jesús Ugalde, señor Gabriel Zamora y Lic. Eugenio Rodríguez. Total: cinco votos.

Se abstienen de votar los señores Lic. Oscar A. Ramírez y señor Hubert Méndez.

En consecuencia, se acepta la moción.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo en manifestar que el Reglamento que se apruebe estará subordinado a las normas generales que para toda la Institución se aprueban, oportunamente.

Por unanimidad se dispone agregar un transitorio al presente Reglamento en el que se diga que el mismo no tiene carácter retroactivo.

En resumen, se toman los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el Reglamento para el uso de fondos extra universitarios extranjeros en la Facultad de Derecho, con las siguientes observaciones:
 - a) Modificar el artículo 3 del Proyecto para que el mismo diga lo siguiente:

“El sobresueldo que devengue el profesor de la Facultad contratado para trabajar en un programa o proyecto de investigación, se fijará como porcentaje

del sueldo ordinario que los interesados devenguen en la Universidad, según una escala que partiendo del veinte por ciento del salario ordinario y por acumulaciones sucesivas, podría llegar a un máximo del cincuenta por ciento del salario ordinario del interesado.

Una Comisión integrada por el Rector, el Secretario General y el Decano de la Facultad determinará el monto del emolumento adicional que estimare adecuado para compensar los aludidos servicios personales, teniendo en cuenta la importancia de la actividad, el esfuerzo adicional necesario para su desarrollo y el monto de los fondos disponibles con ese propósito que en todo caso han de provenir de fuentes ajenas a la Universidad”.

b) Modificar el artículo 5 del Proyecto para que el mismo diga así:

“El profesor extranjero en cualquiera de dichos programas o proyectos, será denominado en el contrato respectivo como subvencionado por fondos extra-universitarios y no será considerado en ninguna de las categorías del régimen de Carrera Docente, ni integrará los órganos colegiados de la Facultad”.

c) Agregar al artículo 7 del proyecto una frase para que el mismo se lea así:

“La selección, nombramiento y régimen disciplinario del personal académico y administrativo, permanente y extraordinario y para ser vicios especiales, dependerá exclusivamente de la Universidad de Costa Rica, y al Decano corresponderá la asignación de tareas al profesor extranjero encargado y la vigilancia para el cumplimiento del contrato.

d) Agregar una frase al artículo 11, que diga lo siguiente:

“...sin perjuicio del régimen financiero y de control de la Universidad de Costa Rica”.

e) Eliminar el artículo 16 del proyecto de Reglamento aludido.

f) Agregar un Transitorio en el que se señale que el presente Reglamento no tendrá carácter retroactivo.

2.- En consecuencia, el Reglamento deberá leerse así:

“FONDOS EXTRAUNIVERSITARIOS EXTRANJEROS PARA LA ESCUELA DE DERECHO

APROBADOS POR EL CONSEJO DE FACULTAD EL 5 DE OCTUBRE DE 1972.

BASES DE LA REGULACIÓN

- 1.- La iniciativa, elaboración y aprobación de proyectos o programas de investigación financiados por fuentes extra-universitarias, corresponde exclusivamente a la Facultad a través de sus órganos competentes.
- 2.- La fuente de financiamiento se relacionará con la Facultad, únicamente a través del Decano.
- 3.- El sobresueldo que devengue el profesor de la Facultad contratado para trabajar en un programa o proyecto de investigación, se fijará como porcentaje del sueldo ordinario que los interesados devenguen en la Universidad, según una escala que partiendo del veinte por ciento del salario y por acumulaciones sucesivas, podría llegar a un máximo del cincuenta por ciento del salario ordinario del interesado. Una Comisión integrada por el Rector, el Secretario General, el Decano de la Facultad, determinará el monto del emolumento adicional que estimare adecuado para compensar los aludidos servicios personales, teniendo en cuenta la importancia de la actividad, el esfuerzo adicional necesario para el desarrollo y el monto de los fondos disponibles con ese propósito quien en todo caso han de provenir de fuentes ajenas a la Universidad.
- 4.- La remuneración del profesor extranjero será exclusivamente retribución de su trabajo en el proyecto o programa de investigación, sin contener partidas por otros conceptos.
- 5.- El profesor extranjero en cualquiera de dichos programas o proyectos, será denominado en el contrato respectivo como

- subvencionado por fondos extra-universitarios y no será considerado en ninguna de las categorías del régimen de Carrera Docente, ni integrará los órganos colegiados de la Facultad.
- 6.- No podrá haber más de un 30% del total de profesores de jornada (media o completa) en programas o proyectos de investigación financiados por fuentes extra-universitarias, ni más de un 25% de personal extranjero en cada proyecto o programas.
 - 7.- La selección, nombramiento y régimen disciplinario del personal académico y administrativo permanente y extraordinario y para servicios especiales, dependerá exclusivamente de la Universidad de Costa Rica y al Decano corresponderá la asignación de tareas al profesor extranjero encargado y la vigilancia para el cumplimiento del contrato.
 - 8.- El Director o Coordinador de cada programa o proyecto será preferentemente costarricense.
 - 9.- El Profesor de la Facultad incorporado a un programa, o proyecto de investigación financiado por fondos extra-universitarios, podrá descargarse de parte de sus otros deberes académicos, previa aprobación del Decano y del Jefe del Área respectiva.
 - 10.- La evaluación del programa o proyecto por la fuente de financiamiento extra-universitario no será continua, sino periódica y deberá coordinarse con la Decanatura, sin perjuicio de la participación de profesores extranjeros en el programa o proyecto.
 - 11.- La formulación, ejecución, control y liquidación del presupuesto de los programas o proyectos de investigación financiados por fuentes extra-universitarias, serán de incumbencia del Decano y de los otros órganos competentes de la Facultad, sin perjuicio del régimen financiero y de control de la Universidad de Costa Rica.
- 3.- El anterior Reglamento estará subordinado a las normas generales que para toda la Universidad se aprueben, oportunamente.

- 4.- Encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos para que con base en el Reglamento aprobado y tomando en cuenta que su artículo tercero ha sido ya consagrado para su aplicación general, elabore un Reglamento Central para toda la Universidad.
- 5.- Manifiestar que las inversiones extra-universitarias extranjeras respetarán el orden de prioridades fijado en la Facultad de Derecho con respecto a las investigaciones.

Comunicar: Derecho, Comisión de Reglamentos.

ARTÍCULO 03.

Se conoce el punto 3 de la agenda correspondiente a la ubicación física del Centro de Cálculo e informa el señor Rector que según el estudio realizado por OPLAU (un ejemplar del mismo fue distribuido a los presentes), se recomienda el sitio No. 3 para la ubicación del citado Centro, es decir, al Norte de la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio".

Se aprueba por unanimidad acoger el informe realizado por OPLAU sobre la ubicación del nuevo Centro de Cálculo Electrónico.

Comunicar: OPLAU, Centro de Cálculo.

ARTÍCULO 04.

El señor Rector manifiesta que se ha preocupado por fortalecer el Centro de Cálculo Electrónico por considerar que es un factor muy importante para las áreas académicas y administrativas. Hace dos años tuvo la oportunidad de conversar con personeros de IBM donde le manifestaron la posible donación de una computadora IBM para la Universidad de Costa Rica. En esta gestión obtuvo el apoyo del Secretario General del CSUCA y de los Rectores centroamericanos con el propósito de que el citado Centro no solo ofreciera sus servicios a la Universidad de Costa Rica sino también a Centro América. El viernes pasado recibió por parte de la IBM la

confirmación de la donación de la computadora de 360-40, siendo hasta el momento, la más grande de Centro América. Esta Compañía ofrece los servicios de un técnico de tiempo completo para el asesoramiento de la misma. La propuesta escrita llegará dentro de unas semanas y la pondrá en conocimiento del Consejo Universitario y del Centro de Cálculo. Esta computadora prestará servicios no solamente a las facultades, sino también a los Centros Universitarios Regionales. En cuanto a su ubicación se realizarán las instalaciones correspondientes de acuerdo con las especificaciones del caso. Cree que se trata de una extraordinaria adquisición.

Se toma nota.

ARTÍCULO 05.

Informa el señor Rector de conversaciones sostenidas con el señor Lic. Álvaro Vindas, Gerente de la C.C.S.S. con el propósito de conseguir ayuda económica a través de ese Organismo. En dicha conversación le planteó al señor Gerente algunos puntos a saber:

- 1.- Vender a la C.C.S.S. los cinco millones de colones en bonos-restantes de los diez concedidos por el Gobierno de la República a la Universidad de Costa Rica, el año anterior, dinero que serviría para construcciones ya previstas.
- 2.- Un préstamo de dos millones de colones para la compra de equipo para la Facultad de Odontología. En cuanto a esto el señor Gerente se mostró interesado en ofrecer toda la ayuda que fuera necesaria para el logro de tal fin.
- 3.- Un préstamo de ₡400 mil para financiar parte del edificio de CELADE, ya que para el mismo se tienen 90 mil dólares.

En cuanto a dos primeras operaciones el señor Gerente se mostró anuente en ayudar a la Universidad de Costa Rica para conseguir tales propósitos; no así en cuanto al tercer punto, por considerar muy difícil que la Caja Costarricense del Seguro Social pudiera hacer dicho préstamo; por tal razón deben buscar otra fuente de financiación. El edificio para CELADE le interesa a la Universidad, ya que el convenio es que al concluir CELADE sus proyectos, el citado edificio le quedará a la Universidad, con un costo de 400 mil colones. El señor Gerente le manifestó q ele

enviase una comunicación al respecto (donde incluirá la solicitud para financiar parte de la construcción del edificio de CELADE), para presentarla ante la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, con la promesa de ayudarnos en estas gestiones. Informa también señor Rector de otro asunto financiero de la Institución referente al excedente que se creía alcanzaría una suma alta, pero no fue así. Apenas llegará a ₡2.274.000, cifra que no alcanza siquiera para cubrir la prioridad No. 1. Por tal razón, si la Caja Costarricense del Seguro Social financia el equipo para la Facultad de Odontología, esta suma podría ser utilizada para otros propósitos. Ahora bien, el Patronato de Becas tiene un excedente de alrededor cuatro y medio millones de colones; por tal motivo se reunió con los miembros del Patronato con el propósito de solicitarles ayuda para la Institución. Le manifestaron que podrían contribuir con 3 millones del Presupuesto del Patronato de Becas cifra que, junto con los dos millones del excedente y el millón que no se utilizaría para la Facultad de odontología, alcanzarían a los seis millones de colones que la Universidad de Costa Rica necesita para cubrir sus necesidades. Hizo ver el Patronato que ellos necesitan de una reserva para cubrir gastos imprevistos como lo fue ahora con las becas de la Facultad de Derecho, con motivo del problema con la AID. Se convino también de que esa suma fuese para inversiones de directo beneficio para los estudiantes como por ejemplo campos deportivos, pasos cubiertos, etc. En esta reunión estuvo presente el presidente de FEUCR quien intervino en los mismos términos.

Si se confirma la operación con la Caja Costarricense del Seguro Social y la contribución del Patronato de Becas, saldrán avantes para realizar todo lo que se ha propuesto.

ARTÍCULO 06.

Al Dr. Rodrigo Gutiérrez le preocupa la ubicación donde será construido el edificio de CELADE, según comunicación de OPLAU ello debe determinarlo el Consejo Universitario.

El Ing. Agr. Álvaro Cordero indica que la ubicación para la referida construcción fue prevista; sin embargo, por tratarse de un afinca de "vía de acceso", se pensó en trasladarlo a la Finca No. 1, para lo cual el Consejo Universitario debe dar la autorización correspondiente.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete sugiere que el Departamento de Mantenimiento realice un proyecto de distribución de edificios en la finca No. 1.

Se acuerda por unanimidad ubicar el edificio de CELADE en la Finca No. 1, El Departamento de Mantenimiento deberá previamente a la confección de los planos del caso, realizar un estudio de las instalaciones que serán construidas en dicha finca, a efecto de tomar en cuenta el conjunto para su ubicación definitiva.

ARTÍCULO 07.

Se acuerda que, en la sesión del Consejo Universitario del día 23 de abril se haga la entrega del título de Doctor Honoris Causa, conferido al Dr. Wilfred Jenks.

ARTÍCULO 08.

El Lic. Ismael Antonio Vargas se refiere al problema que afronta la Escuela de Periodismo con la elección de su Director, por la situación especial del reducido número de electores que integran el Consejo de la Escuela, ya que de los 25 profesores que la componen, tienen voz y voto apenas 6. Este asunto fue conocido por la Comisión de Reglamentos en sesiones No. 223 y 224 (Copia de las mismas aparecen como Anexo No. 1 de la presente acta).

La Comisión de Reglamentos no tiene criterio definido en cuanto a la reforma en referencia. Los artículos 56 y 57 del Estatuto Orgánico dicen lo siguiente:

Art. 56. "El Director de la Escuela Anexa será nombrado por el Decano de la Facultad correspondiente, por un período de tres años, de terna que integrará en votación secreta el Consejo de Profesores de la Escuela Anexa. El Consejo de Profesores será presidido por el Director de la Escuela; no obstante, si el Rector o el Decano asisten a la sesión, el Director les cederá por su orden la presidencia".

Art. 57. "Los miembros del Consejo de Profesores integrado por su Director y profesores en servicio activo, lo serán también de la Asamblea Universitaria.

Par la elección de Decano y Vice Decano de la Facultad de que dependan, podrán acreditar una delegación con voz y voto. El número de miembros de esa delegación no será mayor de la cuarta parte del total de miembros de la Facultad y en su integración se guardará la misma proporción entre profesores y estudiantes que para el caso exista en la Escuela Anexa”.

El artículo 12 del Estatuto Orgánico define al profesor en servicio activo en lo pertinente, como sigue: “...Se entenderá por profesor en servicio activo el que estuviere en el desempeño de funciones asignadas por contrato escrito conforme a las disposiciones del artículo 15 del Reglamento de Administración Financiera y Escalafón de la Universidad; el titular, encargado y adjunto nombrado por el Consejo Universitario para atender una cátedra, y el suplente que reemplace al titular por ausencia temporal de éste, respecto de los nombramientos de profesores hechos con anterioridad a la aprobación del Reglamento de Carrera Docente. Con la vigencia del nuevo Reglamento de Carrera Docente se entenderá por profesor en servicio activo, con derecho a participar como tal en los diversos organismos universitarios, aquél a quien le conceda tal prerrogativa este nuevo Reglamento.”

El Reglamento de Carrera Docente establece en cuanto al Encargado de Cátedra lo siguiente: “Encargado de Cátedra es quien atiende alguna cátedra en forma temporal, por no haber ningún profesor dentro de la carrera docente que pueda hacerlo. Tal período temporal no podrá ser mayor de un año. Sólo en la imposibilidad de encargar la atención de la cátedra a otro profesor del Departamento o Facultad a que pertenece ésta, se podrá recurrir a otro profesor que conozca la materia, fuera del Departamento o Facultad. No tendrán voz ni voto en sesiones de Departamento, Facultad o Asamblea Universitaria. El Encargado deberá tener evidente preparación para enseñar la materia y ser mayor de edad. La propuesta de nombramiento será hecha por el Director de Departamento o Decano en su caso”.

En la Universidad de Costa Rica existe una situación de hecho y es que varios profesores Encargados de Cátedra se han mantenido en su posición por más del plazo máximo establecido en el Reglamento de Carrera Docente que es de un año. En algunos casos los profesores reúnen los requisitos para ingresar al citado régimen, pero no se les estimula para hacerlo, mediante la apertura de concurso, permitiéndose así una situación de hecho. La Escuela de Periodismo no es la única pequeña; existen departamentos, en cuanto al número de profesores, más reducidos que dicha Escuela, por lo que, una reforma como la sugerida por la Comisión de

Reglamentos debe abarcar también a las entidades académicas que se encuentren en semejante condición. Considera que podría obviarse el problema de la siguiente manera: definir lo que establece el Estatuto Orgánico en cuanto al Encargado de Cátedra y reformar el Reglamento de Carrera Docente, indicando que el Encargado de Cátedra estará en esa posición hasta dos años y reformar, posteriormente, el Estatuto Orgánico de la Universidad.

El Lic. Eduardo Ortiz se refiere a los problemas suscitados en la Escuela de Periodismo con relación al nombramiento de su Director; hay pugna por la Dirección de la Escuela, donde se han presentado tres candidatos, pugna que ha llegado hasta la Facultad de Derecho. Así tienen que la elección debe realizarse con seis electores; ahora bien, si toman en consideración otros candidatos, tendrán que obtener los 2/3 de votos para la dispensa respectiva; por lo tanto, una tesis es la legalista y otra es la de que una elección en las condiciones apuntadas será anti democrática; por lo tanto, deben solucionar este problema. Otra alternativa sería la de mantener la situación tal como está y hacer una reforma a los Reglamentos y abrir posibilidades de más electores; el Licenciado Vargas Bonilla plantea la recomendación de la Comisión de Reglamentos y el obstáculo es grande; deben definir si mantienen o no al Encargado de Cátedra excluido de tales eventos. No comparte la idea de reformar el Reglamento para que el Encargado de Cátedra ocupe dicha posición más de dos años, el problema es de la juventud de la Escuela de Periodismo.

El Lic. Ismael A Vargas encuentra que el problema no es tanto de juventud de una Escuela, como de crecimiento o desarrollo, por cuanto el número de profesores responderá siempre al monto de la matrícula y a la cantidad de grupos que sea necesario atender.

El Lic. Eduardo Ortiz indica que este problema lo atraviesan las escuelas nuevas que no tienen personal docente regulado por el Reglamento de Carrera Docente. Le preocupa el hecho de que tengan profesores Encargados de Cátedra con más de un año de docencia; el enfoque propuesto establece que en facultades o escuelas con menos de cinco años de existencia sean considerados sus profesores aptos para elegir sus directores, con dos años de servicio. Podrían fijar un período dentro del cual, una escuela exteriorice su pensamiento en cuanto a la elección de su Director, y aceptar como elegibles a los profesores con dos años de docencia, dentro de una escuela con determinados años de existencia.

El señor Presidente de la FEUCR hace ver que la Representación Estudiantil elevaría el número de los votantes para la elección de la misma, ya que abarca hasta un 25% del total del cuerpo docente.

El Lic. Ismael A. Vargas indica que la situación es especial para la Escuela de Periodismo; otras unidades académicas la han resuelto sin mayores dificultades. No es partidario de soluciones casuísticas. Está de acuerdo en que el Consejo Universitario autorice a la citada Escuela para que los profesores que tengan más de dos años de servicio activo puedan votar y de esta manera resolver una situación concreta y no hacer una reforma casuística.

El Lic. José Ml. Salazar hace la siguiente proposición: autorizar a aquellos departamentos y escuelas anexas con menos de diez electores para que sus profesores participen en puestos electivos y ampliar a dos años el nombramiento como Encargado de Cátedra.

El señor Rector recuerda que una reforma semejante a la propuesta, fue autorizada para la elección del director del Centro Universitario de Guanacaste.

El Lic. Ismael A. Vargas indica que son tres los estudiantes con voz y voto con derecho a participar en la elección del director de la Escuela de Periodismo.

El Dr. Chester Zelaya no está de acuerdo con la propuesta formulada anteriormente, aunque sí lo está en llevar a efecto uno de los acuerdos aprobados por el tercer Congreso Universitario, en el sentido de reformar el Reglamento de Carrera docente con el propósito de que los Instructores tengan voz y voto en todas aquellas actividades que así lo requieran.

El Ing. Walter Sagot indica que el Director de una Escuela Anexa lo nombra el decano respectivo a propuesta de una terna. No comparte la idea de que los profesores Encargados de Cátedra lo sean únicamente para impartir lecciones; deben participar en todas aquellas actividades de la Escuela donde presten sus servicios, ya que podrían aportar valiosas ideas.

El Lic. Eduardo Ortiz manifiesta que la terna a que hace referencia el Ing. Walter Sagot, no la pueden integrar por falta de elementos.

Participa de la tesis propuesta por el Lic. Salazar Navarrete.

El Ing. Walter Sagot propone que a los Profesores Extraordinarios se les considere con voz y voto después de un año de su nombramiento con el propósito de que participen activamente en la facultad respectiva.

El Lic. Eduardo Ortiz no comparte la idea expuesta anteriormente, no deben equiparar a los Encargados de Cátedra con los Profesores Extraordinarios.

El señor Rector somete a votación la moción propuesta por el Lic. José Ml. Salazar Navarrete que dice: "En los casos de Departamentos Académicos y Escuelas Anexas que tengan en total menos de diez electores, los Encargados de Cátedra podrán participar con derecho a voz y voto en el escogimiento del Director de dichas unidades académicas. Este derecho de elegir corresponderá, en el evento indicado, a quienes hubiesen ejercido la docencia en forma continua cuando menos durante dos años".

Votan sí: Ing. Alberto Sáenz, Lic. Salazar, Dr. Thomas, Lic. Ortiz, Gabriel Zamora, Huber Méndez, Dr. Gutiérrez, Dr. Vargas, Lic. Ismael A. Vargas y el Sr. Rector. TOTAL: 10 votos.

Votan no: Lic. José Luis Marín, Ing. Walter Sagot, Dr. Pauly, Dr. Zelaya, Lic. Ugalde. TOTAL: 5 votos.

En consecuencia, se aprueba la moción anterior.

El señor Rector somete a votación si se declara o no en firme el acuerdo anterior. Votan a favor todos los presentes con excepción de los señores Ing. Walter Sagot y Lic. José Luis Marín.

En consecuencia se declara en firme el acuerdo anterior.

El señor Rector somete a votación la propuesta formulada por el Dr. Chester Zelaya para hacer efectivo el acuerdo tomado por la Asamblea Universitaria (Capítulo de Administración y Gobierno Universitarios, que dice así: "se reforma el aparte b) del artículo 2 del Reglamento de Carrera Docente para que su penúltimo

párrafo se lea así: “Tendrá voz y voto en sesiones de Departamento, de Facultad o de Asamblea Universitaria. No tendrá carácter de inamovible”.

Se aprueba por unanimidad la moción anterior.

En consecuencia, se toman los siguientes acuerdos:

1. Reformar el aparte b) del artículo 2 del Reglamento de Carrera Docente, para que su penúltimo párrafo se lea así:

“Tendrá voz y voto en sesiones de Departamento, de Facultad o de Asamblea Universitaria. No tendrá carácter de inamovible”.

2. Reformar el artículo 4, aparte d) del Reglamento de Carrera Docente, de manera que se inserte, en lo pertinente, el texto del Reglamento para el nombramiento de los Profesores Encargados de Cátedra (aprobado en sesiones 1919 y 1920, artículos 20 y 3 respectivamente) y que en los casos de Departamentos Académicos y Escuelas Anexas que tengan en total menos de diez electores, los Encargados de Cátedra podrán participar con derecho a voz y voto en el escogimiento del Director de dichas unidades académicas. Este derecho de elegir corresponderá, en el evento indicado, a quienes hubiesen ejercido la docencia, en forma continua, cuando menos durante dos años.
3. Comuníquese a la Comisión Determinativa de Reglamentos, a fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Comunicar: Comisión Determinativa de Reglamentos, Carrera Docente, Facultades.

ARTÍCULO 09.

El señor Rector informa a los presentes que de conformidad al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, relativo al racionamiento eléctrico, se reunió con al

Comisión nombrada para tal efecto y con el Director Administrativo quien les informará sobre el particular.

El Ingeniero Álvaro Cordero indica que la Comisión fue integrada por los señores Ing. Elías Chavarría, Ing. Jorge M. Delgado, Ing. Jorge E. Padilla, Ing. Álvaro Beltrán Cardoce, Dr. Sherman Thomas y el que les habla. En las últimas reuniones asistió el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, y acordaron, entre otras cosas, el asesorar al señor Rector para conseguir un trato preferencial para la Universidad de Costa Rica y que la corriente eléctrica pudiese llegar antes de la hora indicada, de esta manera lograron que a la Universidad se le concediera ese privilegio tres días a la semana, hasta las dos de la tarde, a partir del jueves no podían ofrecer nada. En atención a las circunstancias, la Comisión hizo algunas gestiones como fue la de publicar un aviso en los diarios nacionales para alquilar una planta eléctrica, pero no hubo ningún ofrecimiento. Conversaron con el señor Embajador de Panamá para conseguir, por su medio, unas dos plantas eléctricas y después de hechas las gestiones pertinentes, les comunicó el señor Embajador que se habían agotado las plantas en su país, pues la mayoría habían sido enviadas a Costa Rica. La Compañía Automotriz ofrece en venta una planta eléctrica con un costo aproximado de \$3.500.00, quizás sobre esta oferta podría hacer gestiones para su compra. Tiene información de que en Miami venden algunas plantas eléctricas de las cuales podrían conseguir información, si fuese del caso. Considera que, con plantas pequeñas solucionaría algunos problemas, los de mayor urgencia como es adecuar las cámaras de refrigeración, aire acondicionado, indispensable para algún equipo valioso que tiene la Institución, como es la computadora, proveer de agua los servicios sanitarios, etc. Se han tomado algunas medidas como la del Departamento de Publicaciones, de no laborar los días sábados, ya que sin electricidad ninguna de las máquinas funcionan; el personal del citado departamento trabaja en turnos por la noche para que los trabajos no se atrasen excesivamente.

El Dr. Chester Zelaya dice que no se justifica invertir una suma tan elevada para la compra de una planta eléctrica ya que esta situación es circunstancial.

El señor Rector informa que le señor Gerente de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, le comunicó que la Universidad tendrían electricidad a partir de las dos de la tarde, una vez que se hayan integrado las turbinas.

El Lic. José Ml. Salazar indica que podrían adquirir una planta eléctrica para suplir aquellas necesidades urgentes de la Universidad y entrar en un plan de razonamiento interno, dentro de la Institución, como por ejemplo mantener luces apagadas, el no funcionamiento de las ascensores, bombas de agua para servicios sanitarios instaladas en las azoteas de los edificios a través de estañones.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez indica que si suplen de corriente eléctrica a la Universidad, a partir de las dos de la tarde, el problema no es difícil, le preocupa el que se compre un equipo tan valioso si después de superada la presente crisis no tenga empleo alguno.

El doctor Raymond Pauly cree que con la compra de una planta eléctrica podrían resolver en parte el problema actual.

El doctor Sherman Thomas considera que la Universidad de Costa Rica posee equipo valioso el cual se perderá si no lo tienen con fluido eléctrico las veinticuatro horas del día, por lo tanto, cree que la Institución debe comprar una o más plantas eléctricas, de lo contrario, la pérdida en equipo será grande.

El Lic. Eduardo Ortiz indica que las razones que se han dado para no comprar ese equipo no son compatibles, no se trata únicamente de dotar de agua a la Universidad de Costa Rica, sino el conservar un valioso equipo, no sabe si esta crisis vendrá el próximo año, por lo que, deben prevenir ahora.

El Lic. Ismael Antonio Vargas manifiesta que este asunto fue tratado en la sesión anterior, motivo por el cual se permitió ofrecer información en los diarios nacionales. Cree que deben buscar una solución equilibrada y comprar tres o cuatro plantas, es decir, una adquisición para cumplir con lo mínimo indispensable. La solución de suspender lecciones no es suficiente y la Institución no puede hacerlo en estos momentos, se le ocurre la idea de suspender todas las actividades durante Semana Santa, o que sería una contribución de parte de la Institución para aliviar el presente problema nacional. En síntesis, propone que técnicos especializados, como los integrantes de la Comisión en referencia, establezcan necesidades mínimas de refrigeración, racionamiento, aire acondicionado, etc., y suspender todas las actividades durante la Semana Santa además de comprar las plantas eléctricas que éstos consideren indispensables.

El Ingeniero Walter Sagot considera que debe hacerse algo al respecto, la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" no cuenta con un estudio sobre la distribución de las aguas, la sugerencia del Lic. Vargas Bonilla es atinada, en cuanto a lo de Semana Santa. Deben pensar, para el futuro, instalar un sistema central de bomba, den la Ciudad Universitaria, de manera que no tengan que sufrir este tipo de problema. Sugiere que se le concedan unos días más a la Comisión antes citada para que realice el estudio en referencia, asimismo autorizar al señor Director Administrativo para comunicarse con Miami y ver que posibilidades existen en cuanto a costo, envío, etc.

El señor Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica indica que en días pasados estuvo en el Centro Universitario de San Ramón, donde el problema es agudo, la corriente eléctrica se va desde las 7 de la mañana hasta las 7 de la noche, por lo que deben tomar una medida al respecto.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete comparte la sugerencia del Ing. Walter Sagot, debe hacerse un planteamiento de suministro mínimo de electricidad y autorizar a al Rectoría para juzgar la gravedad del problema, comprar el equipo mínimo indispensable, de acuerdo al estudio de los técnicos indicados.

El señor Rector, somete a votación lo siguiente:

- a) Autorizar a los señores Miembros de la Comisión, para que se aboquen al estudio de las necesidades mínimas de la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", en cuanto a fluido eléctrico se refiere y con base en ello autorizar la compra de plantas eléctricas necesarias.
- b) Suspender las lecciones en la Universidad de Costa Rica y en aquellos Centros Universitarios durante los días 16, 17 y 18 de abril de 1973. Asimismo se suspenden, en los días señalados, las actividades administrativas, salvo los servicios absolutamente indispensables, los cuales determinará la Dirección Administrativa.

Se aprueba por unanimidad lo anterior.

Comunicar: Facultades, Departamentos, Escuelas Anexas,
Centros Universitarios Reg.

ARTÍCULO 10.

Se da lectura a la nota enviada por el grupo FAENA, la cual dice lo siguiente:

“Estimado señor Secretario General:

Nos permitimos solicitarle permiso para hacer uso de la Plaza 24 de abril durante el día martes 10 de abril a las 5 de la tarde.

La razón para la cual queremos utilizarla es hacer un acto conmemorativo de la lucha de los costarricenses el 11 de abril de 1856.

Le agradeceríamos grandemente darnos el permiso por escrito.

De usted atentamente,

f/Luis Incer Arias, por FAENA”

Se acuerda denegar el permiso solicitado pro cuanto la ubicación de la Plaza 24 de abril es tal, que cualquier evento que se celebre en la misma interrumpe las actividades en los edificios que están alrededor. Asimismo, se acuerda sugerir al grupo mencionado que celebre los actos referidos en el Centro de Recreación Estudiantil.

Comunicar: FAENA, FEUCR, D. Administrativa.

ARTÍCULO 11.

El Ing. Walter Sagot solicita palabra para manifestar que el Profesor de la Facultad de Ingeniería, Ing. Raúl Oquendo Radelat, consiguió una beca para ir a Alemania. Con el objeto de darle alguna ayuda económica, y en vista de que para las clases del profesor en referencia no se designará a ningún sustituto, sino que se

recargarán funciones en otros profesores, solicita que se traslade el salario del becario en lo que sea necesario, a efecto de completar la beca referida.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

Comunicar: DAF, Auditoría, Ingeniería, P. de Becas.

ARTÍCULO 12.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez solicita la palabra para informar, como miembro de la Comisión que se encargó de analizar la petición presentada por la F.E.U.C.R. en relación con el caso del estudiante Porfirio Lagos Araujo (sesión 1946, artículo 6), que el referido grupo de trabajo realizó las investigaciones del caso. Como resultado de las gestiones, el Consejo Directivo de la Facultad de Odontología acordó permitir al joven a que lleve algunas materias teóricas, en vista de que ya existían precedentes. De modo que ya el trabajo de la Comisión terminó, y el asunto queda en manos de la unidad académica referida.

El Consejo toma nota.

Comunicar: FEUCR, Odontología, Interesado, Registro.

ARTÍCULO 13.

De conformidad con el acta de juramentación enviada por la señora Embajadora de Costa Rica en Jerusalén, Israel, se otorga el título de Bachiller en Ingeniería Eléctrica al señor Mike Reifer Zonzinski.

Comunicar: Registro, Interesado, títulos, Colegio.

ARTÍCULO 14.

Como ANEXO #2, para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta #29 de la Subcomisión de Planes Docentes.

ARTÍCULO 15.

Como ANEXO #3, para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta #46 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Físico Matemáticas.

A las doce horas con treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

Rector²

Secretario General

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

² El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N.º 1³

Acta de la sesión No. 223 efectuada por la Comisión Determinativa de Reglamentos a las nueve horas del 27 de marzo de 1973, con la asistencia de sus miembros Licenciados Ismael Antonio Vargas Bonilla y Jorge Baudrit Gómez y el estudiante Edgar Gutiérrez López.

Art. 1º.-

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2º.-

Por haberlo solicitado así el señor Decano de la Escuela de Derecho, la Comisión lo ha recibido con el objeto de conocer su inquietud sobre una posible reforma a fin de que en la Escuela de Periodismo puedan participar el mayor número de profesores en servicio activo en la próxima elección de Director.

El Licenciado Ortiz expresa ampliamente su inquietud en ese sentido y propone que se hagan las reformas que correspondan a fin de que puedan votar en la elección dicha los profesores que tengan más de dos años de servicio activo, aún cuando no estén en carrera docente.

-Luego de un cambio de impresiones con los miembros de la Comisión el Lic. Ortiz promete enviar una lista de los profesores que votarían, de acogerse su gestión.-

Se levantó la sesión a las diez horas y media.-

3 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

Acta de la sesión No. 224 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, efectuada a las ocho horas y media del 3 de abril de 1973, con la asistencia de sus miembros: Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla, Ing. Álvaro D. Cordero, Lic. Jorge Baudrit Gómez, y el Representante Estudiantil, señor Edgar Gutiérrez López.-

Art. 1º.-

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2º.-

Se conoce de la lista de profesores con más de dos años de servicio regular en la Escuela de Periodismo, enviada por el Licenciado Eduardo Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho, y ampliamente discutida la gestión de reforma propuesta, la Comisión, tomando en cuenta que ella se encamina a otorgar un derecho a aquellos profesores que, -en contravención con lo establecido por el Reglamento de Carrera Docente-, en forma irregular han permanecido en sus posiciones, ya que no se han sacado a concurso las cátedras correspondientes a fin de bastantear si hay o no inopia de profesionales que las sirvan; y atendiendo a que la política de la Institución, expresada en los acuerdos dictados oportunamente al respecto por el Consejo Universitario, es de que, -en cuanto ello sea posible-, todo el personal docente esté dentro de las prevenciones del Reglamento de Carrera Docente, considera que la reforma solicitada no podría hacerse sin violentar esa política por lo que la Comisión se abstiene de tomar una determinación en este aspecto hasta tanto un acuerdo de aquel alto cuerpo no resuelva lo que en el particular considera conveniente.-

Anexo N.º 2⁴

Acta de la sesión No. 29 de la Sub-Comisión de Planes Docentes, efectuada el 28 de marzo de 1973, a las 9:30 a.m., con la asistencia de las siguientes personas: Dr. Oscar Vargas Méndez, Decano de la Facultad de Microbiología; Dr. Sherman Thomas, Vice-Decano de la Facultad de Ciencias y Letras; Lic. Jesús Ugalde, Decano de la Facultad de Educación; Lic. Víctor Brenes, Dr. Fernando Naranjo, en representación del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales; y Lic. Ismael Antonio Vargas B., Secretario General y Coordinador.-

Art. 1º.-

Se aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2º.-

Se conoce la solicitud presentada por el señor Orlando Costas, Decano Académico del Seminario Bíblico Latinoamericano, que dice:

“Muy estimado señor: La presente responde al interés del Seminario Bíblico Latinoamericano de que la Universidad de Costa Rica reconozca los estudios realizados en su plantel pro estudiantes que bien soliciten admisión o que estén realizando estudios en esa distinguida institución. Con ese fin me permito describirle el carácter trasfondo, y el nivel de estudios de nuestro Seminario.

El Seminario Bíblico Latinoamericano es una Facultad Evangélica de Teología inscrita legalmente en Costa Rica como una asociación religiosa. Es interdenominacional e internacional., tanto en su composición como en su alcance. En el año lectivo de 1971 tuvimos 79 alumnos de todos los países latinoamericanos, con al excepción de Uruguay y Brasil, y de las comunidades hispanoparlantes de Estados Unidos de Norteamérica. Dichos alumnos representan entre ellos un total de 26 agrupaciones o denominaciones protestantes. El cuerpo docente está compuesto de profesores procedentes de Costa Rica, Argentina, Perú, Venezuela, Panamá, Guatemala, Cuba, Puerto

4 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

Rico y Estados Unidos, todos con títulos académicos de algunas de las Universidades y facultades teológicas más distinguidas de América Latina, Europa y Norteamérica, entre ellas: La Universidad Argentina de Ciencias sociales, Universidad de los Andes (Mérida), Universidad de Costa Rica, Universidad Interamericana de Puerto Rico, Universidad de Manchester (Inglaterra), Universidad de Estrasburgo (Francia), Universidad de Basilea (Suiza), Universidad de Michigan (EE.UU.), Universidad de Brandeise (EE.UU.), y lo seminarios, Princeton, Garrett, Gordon-Conwell, Baptist (todos en Estados Unidos). Son, además, miembros (muchos de ellos ministros ordenados) de ocho denominaciones protestantes.

Actualmente ofrecemos dos títulos académicos, ambos a nivel universitario: Bachiller en Teología y Licenciado en Teología.

El primero requiere un total de 131 horas-créditos, el segundo es un título de post-grado. Para optar al mismo, el alumno necesita haberse recibido de Bachiller en Teología de nuestro Seminario, o de una institución teológica seria, hacer por lo menos un año de estudios humanísticas en la Universidad de Costa Rica o en cualquier otra universidad reconocida, completar un mínimo de 2 horas-créditos en seminarios a nivel 500 y elaborar y defender públicamente una tesis de grado.

Nuestro Seminario fue fundado en 1923 como el Instituto Bíblico de Costa Rica. En 1940 se convirtió en el Seminario Bíblico Latinoamericano. Hace aproximadamente 15 años inició un programa de expansión profesional que le ha llevado a ocupar una de las posiciones más altas en la educación teológica protestante de América Latina. Hace dos meses se abrió un Centro regional en la ciudad de Nueva York para el adiestramiento especializado de pastores evangélicos hispanoparlantes que sirven a las iglesias evangélicas hispanas de esa urbe. Además, estamos iniciando relaciones fraternales con el seminario Teológico Gordon-Conwell de Hamilton, Massachussets. Este es acreditado por la Asociación americana de Escuelas Teológicas que es el cuerpo acreditado más alto en el campo de la educación teológica estadounidense. Nuestras relaciones con Gordon-Conwell están, por supuesto, en una etapa inicial. Abarcarán, sin embargo, un programa de intercambio estudiantil y profesoral, integración curricular, asistencia bibliográfica y posiblemente un programa doctoral profesional.

Dado nuestro carácter internacional y nuestra especialidad académica (teología) hemos tenido que depender para nuestro reconocimiento de los centenares de graduados que hemos producido y que están siguiendo diversas

capacidades en el mundo hispanoamericano (dos de los cuales sirven como profesores en la Universidad de Costa Rica -el Dr. Jorge Taylor, Facultad de Educación, y el Lic. Plutarco Bonilla, Facultad de Ciencias y Letras) y de la preparación y producción literaria de los miembros del cuerpo docente. Sin embargo, si necesita más referencia sobre nuestro Seminario, puede escribir al Director para la América Latina del Fondo de Educación Teológica del Consejo Mundial de Iglesias, Rdo. Prof. Aaron Sapsezian, o al Decano del Seminario Teológico Gordon-Conwell.

The Rev. Aaron Sapsezian
Director for Latin America
The Theological Education Fund
Division of World Mission and Evangelism
World Council of Churches
13 Longon Road
Broomley, Keint
BR 1 1 DE
England
The Rev. Dr. Stuart B. Babbage
Vice President and Dean
Gordon-Conwell Theological Seminary
Hamilton, Mass. USA.

Adjunto le envío un alista de los miembros del cuerpo docente con su respectivo curriculum académico. Además, le incluyo una copia de nuestro prospecto provisional. Si necesita más información, siéntase en libertad de llamarme al teléfono 22-75-55 o escribirme a nuestro apartado postal.

Respetuosamente, f) Orlando Costas, Decano Académico.”

-La Sub-Comisión de Planes Docentes, en sesión No. 27, artículo 3º, acordó enviar dicha solicitud a estudio de la misma Comisión Ad-Hoc que estudió una petición similar del Seminario Central, la cual rindió el siguiente criterio sobre el particular:

“Señor Dr. Francisco Antonio Pacheco Fernández, Director del Depto. de Estudios Generales. Universidad de Costa Rica. Presente.

Estimado Señor: En respuesta a su atento oficio No. DEG-346-72 de fecha veinticinco de abril próximo pasado, en virtud del cual tuvo usted a bien constituirnos en Comisión Ad-Hoc con el fin de rendir dictamen sobre la solicitud dirigida a la Universidad de Costa Rica por el Seminario Bíblico

Latinoamericano tendiente al reconocimiento de “los estudios realizados en su plantel por estudiantes que bien soliciten admisión o que estén realizando estudios en esa distinguida institución”...(la Universidad de Costa Rica) (cfr, oficio de 8-III-72 dirigido al Sr. Rector de la Universidad, Lic. Eugenio Rodríguez Vega por el Dr. Orlando Costas, Decano Académico del Seminario Bíblico Latinoamericano), nos permitimos rendir a usted dictamen según los términos que a continuación constan, como resultado del detallado y minucioso análisis hecho sobre la base del adjunto legajo de más de cien folios que nuestra Comisión estructuró, con numeración corrida para mayor facilidad en su uso, en el curso de la investigación llevada a cabo.

Muy atentamente, f) Dr. Arnoldo Mora R., Lic. Carlos de la Ossa T. y Lic. Víctor Brenes J., Coordinador.-

I GENERALIDADES.

El Seminario Bíblico Latinoamericano es una Facultad Evangélica de Teología inscrita legalmente en Costa Rica como una asociación religiosa. Es interdenominacional e internacional, tanto en su composición como en su alcance. En el año lectivo de 1971 tuvo setenta y nueve alumnos de todos los países latinoamericanos, con al excepción de Uruguay y Brasil, y de las comunidades hispanoparlantes de Estados Unidos de Norteamérica. Dichos alumnos representan entre ellos un total de 26 agrupaciones o denominaciones protestantes. El cuerpo docente está compuesto pro profesores procedentes de Costa Rica, Argentina, Perú, Venezuela, Panamá, Guatemala, Cuba, Puerto Rico y Estados Unidos, todos con títulos académicos de algunas de las Universidades y Facultades Teológicas más distinguidas de América Latina, Europa y Norteamérica, entre ellas: La Universidad Argentina de Ciencias Sociales, Universidad de los Andes (Mérida), Universidad de Costa Rica, Universidad Interamericana de Puerto Rico; Universidad de Manchester (Inglaterra), Universidad de Estrasburgo (Francia), Universidad de Brandeis (EE.UU), y los seminarios Princeton, Garrett, Gordon-Conwell, fuller, Trinity, Winona Lake, Concordia, Wheaton y Southern Baptus (todos en Estados Unidos. Son, además, miembros (muchos de ellos ministros ordenados) de ocho denominaciones protestantes.

El Seminario fue fundado en 1923 como el Instituto Bíblico de Costa Rica. En 1940 se convirtió en el Seminario Bíblico Latinoamericano. Hace aproximadamente 15 años inició un programa de expansión docente que le ha llevado a ocupar una de las posiciones más altas en la educación teológica protestante de América Latina. Además, esta iniciando relaciones académicas con el Seminario Teológico Gordon-

Conwell de Hamilton, Massachussets, acreditado por la Asociación Americana de Escuelas Teológicas que es la más prestigiosa institución en el campo de la educación protestante teológica estadounidense. Sus relaciones con Gordon-Conwell, están, por supuesto, en una etapa inicial. Abarcarán, sin embargo, un programa de intercambio estudiantil y profesoral, integración curricular, asistencia bibliográfica y posiblemente un programa doctoral profesional.

II) PERSONAL DOCENTE.-

El personal docente del Seminario Bíblico Latinoamericano implica un conjunto altamente calificado desde el punto de vista académico: en efecto:

De un total de 17 profesores de Tiempo Completo.

- 7 son Doctores
- 4 son Licenciados
- 5 tienen "Masters" y
- 1 Bachiller Universitario.

De un total de 8 profesores de tiempo parcial.-

- 1 es Licenciado
- 3 tienen "Masters" y
- 3 Bachilleratos Universitarios

Todo ello de una suma de 20 profesores con título universitario superior (Dr., Lic. Master) sobre un total de 25 profesores. (cfr. pp.14 a 20 del "legajo").

III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA GENERAL.-

La organización académica del Seminario Bíblico Latinoamericano consta en el legajo, páginas 13 a 15 y 28 a 37, en aquellas carreras que interesan en este estudio, a saber, las que conducen a un grado académico superior, vale decir, la Licenciatura en Teología (Programas Académico-Profesionales a nivel de Licenciatura).

Como se desprende del estudio de estas páginas, la Licenciatura en Teología tiene tres Planes (A, B, y C. el primero con especialización y orientación de orden práctico (pastorado y otros ministerios funcionales), el segundo orientado hacia la docencia e investigación y el tercero abierto a estudiantes que vienen de otras instituciones con el grado académico de bachiller en teología. Estos tres programas son de carácter fundamentalmente académico y forman parte de un curriculum estructurado todo entero en orden a la Licenciatura en Teología.

El curriculum completo hacia la Licenciatura consta de cinco años, cada uno con un total mínimo de cuarenta créditos (entendidos éstos en terminología de nuestra

Universidad, a saber, 1 crédito: igual: una lección teórica semanal durante un semestre). El total de créditos académicos en los cinco años está proporcionado al total generalmente exigido en las licenciaturas de nuestra Facultad de Ciencias y Letras (páginas 28, 29, 30, 31 y 32).

En atención a lo expuesto, y con validez exclusivamente para los currícula correspondientes a los Programas Académico-Profesionales conducentes a la Licenciatura en Teología (Planes A, B, y C), en atención al precedente favorable ya sentado por la Universidad de Costa Rica en el caso del reconocimiento reciente del nivel de institución de Estudios Superiores con relación al SEMINARIO CENTRAL DE PASO ANCHO, y habida cuenta de los recíprocos beneficios que, tanto para la Universidad de Costa Rica como para el Seminario Bíblico Latinoamericano, se han de derivar, teniendo en cuenta también el alto nivel académico del cuerpo docente de dicha institución, esta Comisión estima el recomendar responder a la petición del Seminario Bíblico Latinoamericano en la siguiente forma, a tenor de los diversos casos que se detallan a continuación:

I) Alumnos del Seminario Bíblico Latinoamericano estudiantes regulares de Planes A, B, y C de los programas Académicos-Profesionales a nivel de Licenciatura en Teología con tres años completos de estudios aprobados y sobre al base del Bachillerato de Enseñanza Media:

a) exención del examen de admisión y b) exención de las tres materias comunes de Estudios Generales (Castellano, Historia de la Cultura y Filosofía) pero no así de las áreas y repertorios pro cuanto no hay suficiente representación de los contenidos académicos de las mismas en este trienio.

II) Alumnos del Seminario Bíblico Latinoamericano estudiantes regulares de los planes A, B, y C de los Programas Académico-Profesionales a nivel de Licenciatura en Teología con un año completo de estudios aprobados, sobre la base del Bachillerato de Enseñanza Media: exención del examen de admisión.-

III) En cuanto al reconocimiento de cualesquiera otras materias, este se decidirá en virtud de un estudio particular de cada caso, a tenor de las normas legales y precedentes establecidos en cada Departamento o Facultad de la Universidad de Costa Rica.

Sobre este particular hay precedentes sobre cursos reconocidos en casos particulares (Latín, griego, filosofía, sociología, etc.).

IV) A partir de la aprobación de estas recomendaciones, el Seminario Bíblico Latinoamericano queda en la obligación de enviar anualmente a la Secretaría General de la Universidad información detallada sobre sus planes de estudios y los cambios en éstos que se hubieran operado en el transcurso del año, así como sobre su cuerpo docente.”

-Estando presente en esta sesión el Lic. Víctor Brenes, quien formó parte de al mencionada Comisión Ad-Hoc, se le solicita una explicación al respecto.

-El Lic. Brenes manifiesta que para llegar a verter un criterio fundamentado sobre el asunto se requirió cinco meses de estudio. Se recogió un expediente de los programas del Seminario Bíblico Latinoamericano que consta de más de 150 páginas y con base en él se estuvo trabajando. Personalmente hizo alrededor de cinco visitas al Seminario consultando sobre algunas dudas que surgieron a lo largo del estudio.

La Comisión Ad-Hoc rindió su dictamen, en el que se hace en primer lugar, una introducción de las generalidades, una pequeña historia del progreso del Seminario Bíblico, qué enfoques internacionales tiene, y cómo llega en cierta manera a independizarse.

Luego se contempla el estudio sobre el personal docente. El Decano de dicho Seminario, a solicitud suya envió los currícula detallados de cada uno de los profesores. De este estudio se desprende que cuenta con un total de 17 profesores de Tiempo Completo: 7 Doctores, 4 Licenciados, 5 Masters y 1 Bachiller Universitario. Además, 8 Profesores de Tiempo Parcial: 1 Licenciado, 3 Masters y 3 Bachilleres Universitarios.

Por consiguiente, el personal docente es altamente calificado desde el punto de vista académico.

En cuanto a la Organización Académica explica que tienen diversos tipos de programas, ya que es un sistema polivalente. Forman desde un universitario que tiene que tomar un curso anual de Cultura General hasta un Licenciado con tres especialidades. Desde un Maestro de Capillas hasta un Pastor de primer nivel.

La licenciatura en Teología tiene tres planes (A, B, y C, el primero con especialización y orientación de orden práctico (pastorado y otros ministerios funcionales), el segundo orientado hacia la docencia e investigación y el tercero abierto a estudiantes que vienen de otras instituciones con el grado académico de Bachiller en Teología. Estos tres programas son de carácter fundamentalmente académico y forman parte de un curriculum estructurado en orden a la Licenciatura en Teología.

El curriculum completo hacia la Licenciatura consta de cinco años, cada uno con un total mínimo de cuarenta créditos.

Explica además las cuatro conclusiones a que llegaron para una posible aplicación a los estudiantes de ese plantel.

-Luego de un cambio de impresiones y tomando en cuenta que la Comisión Ad-Hoc, a quien se encargó el estudio, consideró tres factores muy importantes cuales son 1) la formación del personal docente, 2) créditos y 3) programas de estudio, se acuerda aprobar la recomendación de dicha Comisión en el sentido de que se aplique el siguiente procedimiento con respecto a los estudiantes del Seminario Bíblico Latinoamericano:

I) Alumnos del Seminario Bíblico Latinoamericano estudiantes regulares de los Planes A, B y C de los programas Académico-Profesionales a nivel de Licenciatura en Teología, con tres años completos de estudios aprobados y sobre la base del Bachillerato de Enseñanza Media:

- a) Exención del examen de admisión, y
- b) Exención de las tres materias comunes de Estudios Generales (Castellano, Historia de la Cultura y Filosofía) pero no así de las áreas y repertorios por cuanto no hay suficiente representación de los contenidos académicos de las mismas en este trienio.

II⁵) Alumnos del Seminario Bíblico Latinoamericano estudiantes regulares de los planes A, B y C de los Programas Académico-Profesionales a nivel de

5 La numeración a partir del punto II pasa a números romanos.

Licenciatura en Teología, con un año completo de estudios aprobados, sobre la base del Bachillerato de Enseñanza Media: Exención del examen de Admisión.-

- III) En cuanto al reconocimiento de cualesquiera otras materias, éste se decidirá en virtud de un estudio particular de cada caso, a tenor de las normas legales y precedentes establecidos en cada Departamento o Facultad de la Universidad de Costa Rica. Sobre este particular hay precedentes sobre cursos reconocidos en casos particulares (Latín, griego, filosofía, sociología, etc.).

- IV) A partir de la aprobación de estas recomendaciones, el Seminario Bíblico Latinoamericano queda en la obligación de enviar anualmente a la Secretaría General de la Universidad información detallada sobre sus planes de estudios y los cambios en éstos que se hubieran operado en el transcurso del año, así como una lista del personal docente junto con sus curricula especialmente relativos a su formación académica en relación con las materias que imparten.

A las 10:20 a.m. se levantó la sesión.-

Anexo N.º 3º

Acta de la sesión No. 46 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Físico-Matemática, efectuada el 6 de abril de 1973, a las nueve horas, con la asistencia de las siguientes personas: Ing. Walter Sagot, Decano de la Facultad de Ingeniería y sus Delegados Ing. Rodolfo Herrera e Ing. Rodrigo Orozco; Dr. Sherman Thomas, Vice-Decano de la Facultad de Ciencias y Letras y sus Delegados Prof. Francisco Ramírez y Prof. Martin Wolfe; Sr. Hubert Méndez, Representante Estudiantil, y Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla, Secretario General y Coordinador.-

Art. 1º.-

Se aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2º.-

Se dispone dejar un suspenso el estudio del programa para la Maestría en Ingeniería de Estructuras, presentado por la Facultad de Ingeniería, ya que está pendiente de parte de la Comisión de Estudios Graduados un informe sobre el proyecto de Escuela de Graduados.

En estos días se reunirá dicha Comisión para el análisis de este punto y una vez que se tomen las disposiciones del caso, con suficientes elementos de juicio, se procederá al estudio correspondiente de la petición de la Facultad de Ingeniería.-

Art. 3º.-

Se conoce el Oficio No. I-244-73 de fecha 15 de marzo del año en curso, suscrito por el Ing. Walter Sagot, Decano de la Facultad de Ingeniería que dice así:

6 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

Nº I-224-73

15 de marzo 1973

Señor

Lic. Ismael A. Vargas, Secretario
General de la Universidad de C. R.
S. O.

Estimado don Ismael:

Como es de su conocimiento, la Universidad de Costa Rica aceptó el equipo sísmológico que fue propiedad del Estado y por el momento ninguna unidad académica, administrativa o de investigación tiene los recursos ni responsabilidad definida para mantener los equipos recibidos en condiciones adecuadas de operación.

Varios hechos han contribuido a despertar el interés en los fenómenos sísmológicos, y estimo oportuno que se establezcan los mecanismos para que se organice en la Universidad de Costa Rica un centro donde se desarrollen todas las actividades relacionadas con sismología.

Con la presente incluyo un proyecto en ese sentido que agradeceré poner en conocimiento del Consejo Universitario para su ulterior análisis y resolución.

Con gracias anticipadas por la atención que preste a la presente, se suscribe de usted muy atentamente,

Ing. Walter Sagot Castro
Decano
Facultad de Ingeniería

-Considera el Ing. Sagot que es muy importante este asunto porque existe gran interés de parte de las Instituciones Bancarias de cooperar en la adquisición de equipos de sismología, pero para esto debe contarse, ante todo, con el personal capacitado en la atención y el manejo del equipo.

El Instituto Nacional de Seguros está muy interesado en esto y ya se han logrado algunos recursos económicos de parte de la Caja Costarricense de Seguro Social: \$10.000.00 que ya están invertidos en equipos de \$4.000.00 que están depositados en la Universidad de Costa Rica. Juzga el Ing. Sagot que no tiene sentido poseer esos recursos si no se cuenta con una organización que garantice el buen funcionamiento de los aparatos sismológicos. De ahí la idea de que la Universidad cuente con un Instituto de Sismología de conformidad con la estructura de "Instituto" establecida en esta Institución, a fin de que se encargue, fundamentalmente, de la investigación y la atención de los equipos. No se pretende, con un Instituto, preparar personal en sismología como una carrera formal.

El proyecto que presenta a consideración de esta Comisión es bastante sencillo, compacto.

-El Lic. Ismael Antonio Vargas hace la siguiente pregunta: Se requiere un edificio especial para la instalación del equipo?

-El Ing. Sagot manifiesta que nó. Se podría utilizar un espacio muy pequeño en los edificios del Instituto Nacional de Seguros o la Caja Costarricense de Seguro Social, pero el problema no es de espacio sino de atención del equipo ya que debe controlarse una vez al mes como mínimo y probablemente mediante un programa que tiene preparado Estados Unidos para ver si es posible establecer un pronóstico de temblores y terremotos; para esto piensan instalar un sistema de microondas en todos los países latinoamericanos que transmiten pro vía satélite a una computadora central para hacer estudios de simultaneidad de los movimientos. En el mes de setiembre piensan instalar una base tres estaciones con un centro de operación en la Universidad de Costa Rica, siempre y cuando exista una organización formal en este aspecto.

Actualmente los dos acelerógrafos que tiene la Caja Costarricense de Seguro Social están totalmente desatendidos por falta de una persona nombrada y responsable de la atención en ese equipo.

-El Dr. Sherman Thomas supone que de alguna parte tiene que nutrirse el Instituto con la gente que va a realizar la investigación.

-El Ing. Sagot manifiesta que por eso se sugiere en el proyecto el nombramiento de un Comité Asesor integrado por Delegados de las Facultades de Agronomía, Ingeniería y Ciencias y Letras, por las Secciones de Geología, Ingeniería Civil y Matemáticas, respectivamente. Al Ingeniero Civil le interesa, fundamentalmente, los movimientos fuertes, o sea, los acelegramas de los acelerógrafos. Al Geólogo, posiblemente, los movimientos débiles y fuertes. Y, al Matemático, la investigación de todos los fenómenos que puedan registrarse.

En Costa Rica no se tiene una estadística de temblores porque toda la documentación está dispersa. Debe hacerse una publicación en los periódicos para que todas aquellas personas que tengan datos sobre temblores en nuestro país los entreguen al Instituto a fin de que toda la información que se posee esté centralizada. En el país se hacen esfuerzos dispersos. El Instituto Costarricense de Electricidad tiene un equipo sismológico muy valioso, la Universidad, la Caja Costarricense de Seguro Social. El Instituto Nacional de Seguros y el Sistema Bancario Nacional tienen al idea de cooperar económicamente para adquirir equipo, pero no están dispuestos a dar el paso mientras no exista un Instituto responsable del mantenimiento del equipo.

-Luego de un cambio de impresiones, la Comisión aprueba el proyecto presentado por la Facultad de Ingeniería que aparece como apéndice de esta acta, y acuerda pasarlo a estudio de la Comisión Determinativa de Reglamentos para que le dé forma de acuerdo con el concepto de "Instituto" que rige en la Universidad.

Art. 4º.-

Se acuerda nombrar una Sub-Comisión Inter-disciplinaria integrada de la siguiente manera: por la Sección de Matemáticas Prof. Francisco Ramírez y Prof. Martín Wolfe; por la Sección de Ingeniería Ing. Mario Feoli e Ing. Rodrigo Orozco; a fin de que, conjuntamente, estudien la proposición de la Facultad de Ingeniería en el sentido de Departamentalizar el Centro de Cálculo Electrónico, para efectos académicos.

Asimismo, estudiará los documentos relativos a la creación de una Escuela Regional de Computación e Informática y cuando lleguen a un común acuerdo presentarán el plan de estudios nuevamente a consideración de esta Comisión de Planes Docentes. Este estudio debe hacerse a la brevedad posible ya que de ser aprobada la creación de la Escuela Regional de Computación e Informática por el Consejo Universitario, se espera presentar el asunto en la próxima reunión de Rectores de Centroamérica que se efectuará el 27 de abril del año en curso.

A las 10:40 hs. se levantó la sesión.-

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Costa Rica recibió del Gobierno de Costa Rica el equipo sísmológico propiedad del Estado el 1º de agosto de 1970.

Que al aceptar ese equipo la Universidad de Costa Rica adquirió el compromiso de mantener el equipo en adecuado estado de funcionamiento y suministrar a las oficinas del Estado la información que se espera se obtenga de esos equipos.

Que la Universidad de Costa Rica debe no sólo mantener en operación el equipo que recibe, sino que debe procurar al adquisición de otros equipos de sismología y mantener estrecha coordinación con instituciones del Estado interesadas en el estudio de los fenómenos sísmológicos.

SE PROPONE

Crear un Instituto de Sismología en la Universidad de Costa Rica.

OBJETIVOS:

El Instituto de Sismología tendrá a su cargo la atención de los equipos que son propiedad de la Universidad de Costa Rica y los que se adquieran en el futuro y los que operen en el país, propiedad de otras instituciones, para los cuales la Universidad de Costa Rica suscriba los convenios correspondientes.

El Instituto procurará recoger la información sísmológica del pasado y será responsable de los archivos de la información coleccionada y la que obtenga en el futuro.

El Instituto tendrá bajo su responsabilidad el mantenimiento del equipo existente, procurará la adquisición de nuevo equipo, estimulará la participación de instituciones del Estado y particulares para el desarrollo del mismo, e impulsará la investigación en el campo de la sismología.

El Instituto procurará establecer las relaciones necesarias con otros organismos del Estado para coordinar los esfuerzos que se realicen en el campo de la

sismología, y establecerá relaciones con instituciones internacionales para mantener un vínculo permanente que permita ampliar las actividades del Instituto.

La información que mantenga el Instituto de Sismología en sus archivos es de carácter público.

El Instituto presentará a consideración de la Oficina de Planificación Universitaria, en la fecha que se asigne, el presupuesto para la operación del Instituto para el próximo año de actividades. Asimismo presentará al Patronato de Becas el plan de preparación de personal idóneo que garantice un desarrollo armónico y dinámico del Instituto.

ORGANIZACIÓN:

El Instituto estará dirigido por el Director del mismo, quien será nombrado por el Rector. Durará en sus funciones tres años y puede ser reelecto indefinidamente.

El Director debe presentar a consideración de la Oficina de Planificación Universitaria los planes de trabajo anual y presupuestos correspondientes. El nombramiento de personal administrativo, técnico y de investigación lo hará el Rector a propuesta del Director del Instituto.

Cuando el Recto lo considere conveniente, integrará una Junta Consultora, integrada por delegados de las Escuelas de Agronomía, Ingeniería y Ciencias y Letras, nombrados por sus respectivos Decanos, la Junta Consultora estudiará los planes de trabajo presentados por el Director del Instituto y hará las recomendaciones pertinentes al Rector.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 103 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.